



## RESOLUCIÓN CPyGE N° 018/15.

Choele Choel, 17 de marzo de 2015.

**VISTO**, el Expediente N° 333/2015 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro y la Resolución UNRN N° 617/09, y

### **CONSIDERANDO**

Que todas las Sedes brindan actividades de posgrado, ya sean Maestrías o Especializaciones, que se sostienen con el aporte efectivo de fondos de los cursantes.

Que desde la UNIVERSIDAD se promueve que las actividades de posgrado se financien con recursos propios, a través de las contribuciones que abonan los inscriptos.

Que se ha identificado la necesidad de establecer pautas que permitan realizar mejoras en los sistemas de recaudación para garantizar el objetivo plasmado en el considerando precedente.

Que, a tales fines, resulta necesario instruir a las Secretarías de Gestión Administrativa y Programación de las Sedes de la UNIVERSIDAD, para que elaboren cuadros financieros y de costos de cada Posgrado, que permitan brindar a los Comités Académicos, de las distintas carreras de posgrado, criterios económicos a los fines de determinar la cantidad de becas disponibles.

Que, por otra parte, pueden mejorarse las condiciones de cobrabilidad a Docentes y No Docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, facilitando el mecanismo de cobro, a través del descuento de la matrícula y/o contribución por el mecanismo de cesión de haberes.

Que, corresponde instruir a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que transfiera automáticamente el crédito presupuestario a las partidas de erogación de cada posgrado, según el Artículo 5° de la Resolución UNRN N° 617/09, sobre la base de las Becas por Concurso otorgadas y las cesiones de haberes efectuadas a los Docentes y No Docentes en concepto de matrícula y/o contribuciones de estudio.

Que resulta necesario que los Directores de Carreras de Posgrado y/o sus Secretarios Técnicos, se interioricen respecto de la gestión de las Becas Institucionales que correspondan a cada Programa, informando de sus gestiones a las Secretarías de Gestión Académica y de Gestión Administrativa y Programación de cada Sede.

Que la presente ha sido tratada por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica en el Punto 16 del Orden del Día, habiéndose aprobado por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente será suscripta por la Lic. Norma Hintze a cargo de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral 093/14.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Delegar en la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROGRAMACIÓN de cada SEDE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la elaboración de los cuadros financieros y de costos de cada Programa de Posgrado, para asistir al Comité Académico correspondiente en la decisión respecto al monto de becas a otorgar.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorporar a continuación del Artículo 6º de la Resolución UNRN N° 617/09, un nuevo artículo con el siguiente texto: *"En el caso que Docentes y No Docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO resulten beneficiarios de becas de posgrado, abonarán su matrícula y/o contribuciones a través del mecanismo de cesión de haberes, previa autorización fehaciente del beneficiario"*.

**ARTÍCULO 3º.-** Instruir a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la transferencia automática de crédito presupuestario a las partidas de erogación de cada posgrado, según el Artículo 5º de la Resolución UNRN N° 617/09, sobre la base de las Becas por



Concurso otorgadas y las cesiones de haberes efectuadas por los Docentes y No Docentes en concepto de matrícula y/o contribuciones de estudio.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que los Directores de Carreras de Posgrado y/o sus Secretarios Técnicos, deberán interiorizarse respecto de la presentación, otorgamiento, tramitación y seguimiento de las Becas Institucionales que corresponda a cada Programa, informando de sus gestiones a las Secretarías de Gestión Académica y de Gestión Administrativa y Programación de cada Sede.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar al Rectorado a la publicación de un texto ordenado de la Resolución N° 617/09.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Norma I. Binze  
SUBSECRETARIA ECONOMICO-FINANCIERA  
Universidad Nacional de Rio Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
Rector  
Universidad Nacional de Rio Negro

**RESOLUCIÓN CPyGE N° 018/15.**